



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 385-2017-GM/MPH

Huancavelica, 10 de octubre 2017.

VISTO:

El Proveído del Despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de fecha 10 de octubre 2017, solicitando proyección de resolución, sobre la ampliación de plazo N° 02 al Contrato de Servicio N° 059-2017-GM/MPH., presentado por el señor Alfredo Walter Almidón Ramos, a través del Expediente Administrativo 14005-2017, de fecha 14 de julio 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica suscribió el Contrato de Servicio N° 059-2017-GM/MPH., de fecha 26 de mayo 2017, con el Arq. Alfredo Walter Almidón Ramos, para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Establecimiento de Salud de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica-Huancavelica";

Que, conforme se aprecia en la Cláusula Quinta del Contrato señalado en el considerando que antecede de la presente resolución, el plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa a partir de día 27 de mayo 2017 hasta el 25 de junio 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 275-2017-GM/MPH., de fecha 07 de julio 2017, se resuelve aprobar, la Ampliación de Plazo del Contrato de Servicio N° 059-2017-GM/MPH., de fecha 26 de mayo 2017, solicitado por el Arq. Alfredo Walter Almidón Ramos, para la entrega del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Establecimiento de Salud de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", por espacio de 21 días calendarios, computados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de la ejecución del contrato;

Que, mediante Carta N° 019-2017-AWAR/ARQUITECTO CONSULTOR., de fecha de recepción 14 de julio 2017, señala que a través de Carta N° 344-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRES e INFORME N° 267-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DSSyGC., de fechas 04 de julio 2017 y 28 de junio 2017 respectivamente, el planteamiento del Puesto de Salud de Castillapata, fue observado por la Dirección Regional de Salud-Huancavelica, por falta de saneamiento físico legal de terreno; consecuentemente señala que la demora en la emisión del documento de la opinión favorable por la Dirección Regional de Salud-Huancavelica, a falta de saneamiento físico legal del terreno, está afectando la ruta crítica del cronograma de elaboración del expediente técnico, quedando paralizado la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia Huancavelica-Huancavelica", por lo que el Consultor del proyecto solicita ampliación de plazo N° 02, por 30 días calendarios a partir de la culminación del plazo contractual, precisando que la causal en mención constituye como atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dicho efecto adjunta los documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 690-2017-GM-SGESyL/MPH., el Sub Gerente de Estudios Supervisión y Liquidación, solicita opinión legal si es procedente la ampliación de plazo N° 02, por espacio de 30 días calendarios a partir de la culminación del plazo contractual, de acuerdo a las normas vigentes y al contrato suscrito con la Entidad. Al respecto mediante Opinión Legal N° 494-2017-GAJ/MPH., se declara procedente, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 059-2017-GM/MPH., presentado por el señor Alfredo Walter Almidón Ramos;

Que, conforme el artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los supuestos excluidos de la aplicación de la Ley; las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de transacción, (...); en atención a esta disposición, se infiere que al tratarse de un monto inferior de las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, el contrato de locación no se puede aplicar lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo pertinente para el presente caso la interpretación, integración y aplicación del Código Civil Peruano;

Que, en ese sentido, es oportuno señalar que procede la ampliación de ejecución contractual, por caso fortuito o fuerza mayor, es decir por causales no imputables al locador; al respecto el artículo 1315° del Código Civil, establece que: "caso fortuito o fuerza mayor



es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, al respecto, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario, se configura en algo fuera de lo ordinario, fuera del orden natural o común de las cosas, asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o exceda la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible, adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento;

Que, además es importante indicar que la distinción entre caso fortuito y fuerza mayor, radica en que el primero corresponde a hechos de la naturaleza y el segundo a actos de autoridad en general a hechos del hombre, siendo así, el presente caso se trata de fuerza mayor, por cuanto hechas las observaciones por la DIRESA-HVCA impide el cumplimiento de la obligación contractual del locador;

Que, en consecuencia, advirtiendo la necesidad de que se entregue en forma satisfactoria el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Establecimiento de Salud de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", existe la necesidad de aprobar la ampliación de plazo N° 02 solicitado, por espacio de 30 días calendarios; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 494-2017-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Servicio N° 059-2017-GM/MPH., de fecha 26 de mayo 2017, solicitado por el Arq. Alfredo Walter Almidón Ramos, para la entrega del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Establecimiento de Salud de Castillapata, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", por espacio de 30 días calendarios, computados a partir del día 17 de julio 2017 hasta el día 15 de agosto 2017, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, al Consultor y a las demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura Urbana y P. T.
Sub Gerencia de Estudios, S y L.
Sub Gerencia de Obras.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio (2).
Consultor.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Lic. Adán Alfredo Escobar Reynoso
GERENTE MUNICIPAL

HUANCAMELICA